



**CIRCULAR S.A.60.07.01-00252 de Marzo 26 de 2020**

**PARA:** ALCALDES, DIRECCIONES LOCALES/SECRETARÍAS DE SALUD MUNICIPALES, EAPBs, IPS PUBLICAS Y PRIVADAS, ORGANIZACIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**DE:** SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**ASUNTO:** COVID-19. ORIENTACIONES RESPECTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

La preocupación por el coronavirus COVID-19 se ha disparado en los últimos días generando una alarma de salud pública en el Departamento del Quindío.

En tal razón, la Secretaría de Salud Departamental del Quindío con el fin de garantizar la integridad de las personas con discapacidad, así como prevenir la expansión del COVID-19, se permite informar:

- I. **¿QUIÉNES SON LOS GRUPOS DE RIESGO?** A pesar de que su mortalidad no es extremadamente elevada, existen algunos grupos de riesgo, especialmente susceptibles de contraer el virus y presentar complicaciones. Además de las personas mayores de 60 años, personas con discapacidad y enfermedades crónicas, son especialmente vulnerables a los efectos del COVID-19, en concreto:
  - Personas con cardiopatías y enfermedades cardiovasculares.
  - Personas con patologías cerebrovasculares.
  - Personas con enfermedades pulmonares crónicas.
  - Personas con hipertensión arterial.
  - Personas con diabetes.
  - Personas con obesidad.
  - Personas con enfermedades autoinmunes y, en general, cualquier persona con el sistema inmunitario deprimido.
  - Mujeres embarazadas.

**ATENCIÓN:** Además, los familiares de estas personas – y todo el que conviva con ellas y/o se encargue de sus cuidados deben extremar las medidas de precaución a la hora de protegerse frente al COVID-19, ya que pueden constituir un vehículo de transmisión y contagiar a su familiar de riesgo.

**II. RECOMENDACIONES PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**



1. Medidas Generales de prevención: Para contener el virus y evitar su expansión, especialmente entre personas con discapacidad, es fundamental reforzar una serie de medidas que frenen el contagio.
2. Estas medidas son las mismas que se aplican a la población general:
  - Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o hidrogel (antes y después de comer, tras utilizar el baño, etc).
  - Taparse la boca con el codo flexionado al toser y cubrirse el antebrazo con un papel o pañuelo desechable.
  - Evitar tocarse la cara, especialmente ojos, nariz y boca, que son foco de propagación.
  - Evitar en la medida de lo posible, las relaciones sociales. No acudir a centros comerciales y espacios cerrados, especialmente si están aglomerados como actividades culturales, deportivas etc.
  - No llevar a los niños a los parques, donde los columpios y toboganes son foco de contagio, Las personas de riesgo deben permanecer el máximo tiempo posible en su domicilio.
  - Mantener, al menos, dos metros de distancia en las conversaciones.
  - Aplazar viajes innecesarios, los desplazamientos por ocio deben ser cancelados hasta que se frene la expansión del virus.
  - Teletrabajar si resulta posible y, especialmente, si pertenecemos o convivimos con alguna persona de riesgo.
3. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
  - Si está bajo un tratamiento farmacológico, no lo suspenda. Consulte con su médico tratante sobre el procedimiento a seguir.
  - Si está bajo tratamiento de terapia física u otra terapia de rehabilitación funcional, es necesario consultar con su EPS para que, en la medida de lo posible, le sean aplazadas.
  - No acuda a los lugares dispuestos por su EAPBS para la entrega de medicamentos. Comuníquese con su EAPBS para que ellos, en un



tiempo prudente en la medida de lo posible le hagan llegar los medicamentos a su casa.

- Si tiene pendiente una cita para lograr su certificación de discapacidad, comuníquese con su EPS para que le sea aplazada. La idea es no saturar los servicios de salud, para que los profesionales estén disponibles para atender la contingencia del Covid-19.
- Mantenga aseado su producto de apoyo y/o ayuda técnica. Estos elementos suelen ser un foco de contagio. Las personas con discapacidad y sus familias deben propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia, usando de manera racional y adecuada los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cumpliendo con los deberes de solidaridad, participación y colaboración. Es fundamental apelar a la responsabilidad ciudadana. Aunque no pertenezcamos a un grupo de riesgo, debemos seguir las recomendaciones oficiales de con el fin de NO convertirnos en un peligro para muchas personas que podrían desarrollar síntomas graves si contraen el COVID-19.

### III. RECOMENDACIONES PARA LAS EPS, EAPB, IPS Y ESEs DEL TERRITORIO.

Se les recuerda a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 11, establece que las Personas con Discapacidad, entre otros grupos poblacionales, son sujetos de especial protección por parte del Estado Colombiano. Así las cosas, se les exhorta a cumplir a cabalidad con las siguientes premisas: 1. De la provisión de los servicios en el lugar de residencia de las personas con discapacidad. Conforme se estableció en el literal c) del numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1618 de 2013, las EPS se encuentran obligadas a garantizar en todas las zonas del Departamento del Quindío incluidas las rurales, los servicios de salud.

En consecuencia, y en aras de evitar el contagio del COVID-19 a este grupo poblacional, se sugiere a las EAPB, IPS y ESEs del territorio, habilitar los diferentes canales de comunicación para que, concertadamente, se aplacen las citas no consideradas “de suma urgencia”, tales como citas para la Certificación de Discapacidad, Terapias de Rehabilitación Funcional (física, ocupacional), entre otras, que no representen un peligro para la vida de la persona con discapacidad. Ello evitará la saturación de los servicios de salud, de tal manera que los profesionales estén disponibles para atender la contingencia del virus. Es igualmente necesario e importante,



que se diseñen estrategias tendientes a garantizar la prestación de estos servicios en la residencia de la persona con discapacidad, evitando con ello, las aglomeraciones en las oficinas, consultorios, clínicas, hospitales, entre otros.

IV. **ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA** Se invita a las EAPB, IPS y ESEs del territorio, a generar estrategias que permitan garantizar una comunicación efectiva de doble vía entre el personal administrativo y asistencial en salud y las personas con discapacidad. Estas estrategias podrán utilizar mecanismos y tecnologías disponibles en el país, aprovechando las iniciativas dispuestas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. tales como el "Centro de Relevo" que responde a necesidades de accesibilidad por parte de las personas sordas o el software denominado ConVertic - con descarga gratuita a nivel nacional, dirigido a la población ciega y con baja visión y, en general, todos aquellos mecanismos e instrumentos que materialicen una accesibilidad comunicativa con la población con discapacidad.

- El certificado de discapacidad continua su expedición bajo la Circular 009 de 2017, la EPBs puede diseñar una ruta donde la persona con discapacidad no asista a la IPS, y con base en su historia clínica se expida dicho certificado.
- A las personas con discapacidad se les debe continuar con el suministro de medicamentos, suplementos, complementos nutricionales y todos aquellos elementos que no están incluidos dentro del plan de atención en salud pero que ha accedido por vía judicial, como todo aquello que sea necesario para mantener su condición de salud en óptimas condiciones de manera oportuna y establecer mecanismos para que sean recibidos en su lugar de residencia si es el caso.

Cordialmente,

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE  
Secretaria de Salud Departamental.

Aprobó Bernardo Alberto Gómez Correa Director prevención, vigilancia y control de factores de riesgo.

Revisó: Rosy Salazar Vigoya PU Referente Enfermedades Trasmisibles-Discapacidad- SSDQ

Elaboró: Gloria Mercedes Velásquez Y- Profesional de Apoyo discapacidad- SSDQ.

\*Fuente documento diseñado Secretaria de Salud Departamental del Huila.



**Secretaría de Salud**  
*Gobernación del Quindío*



**Gobernación del Quindío**  
Calle 20 No. 13-22  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)  
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero**  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la **UNESCO**

**PBX: 741 77 00 EXT. 224**  
[salud@gobernacionquindio.gov.co](mailto:salud@gobernacionquindio.gov.co)